ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón, y **LUIS ALBERTO CAMARGO YEPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.108.173 expedida en la Jagua de Ibirico Cesar, propietario del Establecimiento de comercio denominado: REFRIJAGUA.C, identificado comercialmente con el NIT: 1064108173-5, celebramos el contrato de: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES Y SUS SEDES ANEXAS EN LA PALMITA, LA VICTORIA Y BOQUERON.** en el cual quedó establecido en la cláusula **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos:

1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y Cuatro (4) meses más**.**

El contratista aportó las siguientes pólizas:

- Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 320-47-994000038685 expedida por la compañía de seguros denominada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada comercialmente con el NIT: 860.524654-6 el 21/08/2026 la cual contiene las siguientes especificaciones:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	20/08/2026	20/04/2027	$ 3.400.000.00
Calidad Del Servicio	20/08/2026	20/04/2027	$ 6.800.000.00

Una vez fue realizada la verificación de las pólizas portadas, se constató que las mismas **CUMPLEN,** con la cobertura y aseguramiento exigidos en el contrato, por lo que se aprueban para que inicie la ejecución; la presente aprobación se da a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026, en el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

Aprueba,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente de la E.S.E HJIRT

Revisó: Ricardo Barraza
Asesor Jurídico de la ESE